



PROSPERIDAD
PARA TODOS



ARCHIVO
GENERAL
DE LA NACIÓN
COLOMBIA



CIRCULAR CONJUNTA No. 001

- PARA:** ALTAS CORTES, TRIBUNALES Y DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS.
- DE:** COMITÉ TÉCNICO DE ARCHIVO DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN PARA LA ENTREGA A COLPENSIONES (INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN, COLPENSIONES Y ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN).
- ASUNTO:** COMPETENCIAS DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN PARA LA ENTREGA DE ISS EN LIQUIDACIÓN A COLPENSIONES DENTRO DE ACCIONES DE TUTELA Y PROCESOS JUDICIALES.
- FECHA:** MAYO 31 DE 2013

Honorable Magistrados y Funcionarios de la Rama Jurisdiccional:

La Apoderada General de la Fiduprevisora – ISS en Liquidación, el Presidente de Colpensiones y el Director del Archivo General de la Nación, en su calidad de miembros del COMITÉ TÉCNICO DE ARCHIVO DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN PARA LA ENTREGA DEL ISS EN LIQUIDACIÓN A COLPENSIONES, creada mediante el Artículo 40 del Decreto No. 2013 del 28 de septiembre de 2012, con el fin de garantizar el cumplimiento del Principio de Colaboración Armónica establecido en el Artículo 113 de la Norma Superior y el principio de Coordinación establecido en el Artículo 6 de la Ley 489 de 1998, se permiten aclarar las funciones de este Comité Técnico, ya que se ha observado que dentro de las Acciones de Tutela adelantadas por distintos despachos judiciales se ha venido vinculado a este organismo, incluso estableciendo al Presidente del mismo (Director del Archivo General de la Nación) que ordene a los otros miembros a remitir información a los respectivos entes judiciales, con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado por éstos; situación que vulnera lo establecido en el mentado Decreto y por ende el principio de legalidad, ya que la **ÚNICA** función del Comité, es: **“...fijar los aspectos técnicos específicos de la entrega de los archivos...”**. Obligación reiterada y ampliada, en este punto en el Artículo 2 de la Resolución 79 de 2012 *“Por la cual se crea y regula el funcionamiento del Comité Técnico de Archivo del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación para la entrega a Colpensiones”*.

Así las cosas, respetuosamente y sin querer violar el principio de la autonomía judicial, les solicitamos que cuando se requiere información propia de un expediente, sea solicitada a Colpensiones y al ISS en Liquidación, lo anterior debido que aún están en

W



PROSPERIDAD
PARA TODOS



ARCHIVO
GENERAL
DE LA NACION
COLOMBIA



proceso de entrega los expedientes en físico con trámite pendiente de reconocimiento y la totalidad de los expedientes con prestaciones decididas por el ISS.

Lo anterior con el fin de evitar dilaciones dentro de los respectivos procesos de tutela, como quiera que el Comité al carecer de competencia para cumplir las respectivas órdenes o solicitudes impartidas, debe remitir los mismos al ente competente, lo que hace perder tiempo valioso a las reclamaciones de los tutelantes y alarga las respuestas a estos, por los trámites administrativos propios que se deben surtir.

Por el ISS en Liquidación

Por COLPENSIONES


SILVIA HELENA RAMIREZ SAAVEDRA


PEDRO NEL OSPINA SANTA MARIA

Por el AGN


CARLOS A. ZAPATA CARDENAS